



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

LIBRO BLANCO

Medidas económicas
**adoptadas para
la atención de
la emergencia**
ocasionada por
el **COVID - 19**

FONDO DE
**MITIGACIÓN DE
EMERGENCIAS**
FOME

7 octubre de 2021

MEDIDAS ECONÓMICAS ADOPTADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME

LIBRO BLANCO

El presente documento contiene el detalle de las fuentes y usos de los recursos a 31 de diciembre de 2020 para conjurar la crisis ocasionada por el COVID-19 a través del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME, creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020 del 21 de marzo de 2020, y la planeación y ejecución de recursos para la vigencia 2021.

El objetivo es informar a la ciudadanía sobre el manejo de los recursos públicos a través del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, y será actualizado de manera periódica. El documento se divide en 5 secciones así: una sección introductoria sobre la naturaleza del FOME, sus objetivos y reglamentación. En la segunda, se presentan las fuentes de recursos del FOME; en la tercera sección se describen los usos de los recursos del FOME; en la cuarta sección se describe la ejecución de estos recursos, y finalmente, en la quinta sección se concluye.

Basados en el principio de planeación, la información contenida en este documento corresponde a valores estimados de los recursos requeridos para atender las necesidades que dieron lugar a las declaratorias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por medio de los decretos 417 y 637 de 2020. Estas estimaciones fueron realizadas por cada uno de los sectores con la mejor información disponible al momento de realizar las solicitudes. El carácter contingente de la emergencia, sin precedente reciente se refleja en la alta incertidumbre de las solicitudes y cuantías, por lo que se han venido actualizando a medida que se cuenta con nueva información, por lo que podrán seguir siendo modificadas a medida que evolucione la información que permita focalizar la acción del Gobierno nacional para conjurar los efectos de la crisis.

Contenido

1. Generalidades sobre el funcionamiento del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME	3
2. Fuentes de recursos FOME y traslados al FOME	7
3. Usos de recursos del FOME: vigencias 2020 y 2021	10
4. Ejecución de los recursos del FOME	14
5. Conclusiones	20

1. Generalidades sobre el funcionamiento del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME

Con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el pasado 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, mediante el Decreto 417. Bajo el marco de este Decreto, y posteriormente del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, le correspondió al Gobierno nacional adoptar las medidas necesarias para conjurar la inminente crisis y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia, con graves afectaciones al orden económico y social. Una de las primeras medidas implementadas por el Gobierno nacional fue la creación del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

El Gobierno nacional, en el marco de la coyuntura del coronavirus debe garantizar la prestación de los servicios requeridos para atender la emergencia sanitaria, aliviar los efectos adversos sobre los hogares y las empresas, y dar los insumos necesarios para mantener y restablecer la actividad económica del país dependiendo de la evolución de la pandemia. Estos efectos adversos son generalizados en el territorio nacional, lo cual demanda una asistencia homogénea y un actuar ágil y responsable. Ante esta necesidad el Decreto Legislativo 444 de 2020 crea el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME.

Así, el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME se crea en el referido Decreto Legislativo como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual permite (i) un manejo independiente de los recursos allí administrados y (ii) al otorgarse una destinación específica de estos recursos, esta figura garantiza oportunidad, celeridad y eficiencia en la atención del objeto del Fondo. En ese sentido, a través de esta estructura, se obtienen los siguientes beneficios:

1. Una administración independiente y controlada de recursos del Presupuesto General de la Nación. Al respecto, debe indicarse que, los fondos especiales constituyen una de las excepciones al principio de unidad de caja, definido por el artículo 16 del Decreto 111 de 1996. Dicho principio del Estatuto Orgánico de Presupuesto impone que, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atienden apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Los Fondos Cuenta permiten recaudar, administrar y ejecutar los recursos destinados al cumplimiento de su objeto, por cuanto se les otorga trato diferencial como se observa en el artículo 30 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) que establece:

“ARTÍCULO 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”.

2. Una administración de recursos en portafolios de forma que se garantice su disponibilidad inmediata para atender la emergencia derivada del coronavirus.
3. La administración en cabeza del Tesoro Nacional implica que no se generen nuevos costos de administración.

Así, la administración de los recursos para la atención de la emergencia del COVID-19 a través del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME permite garantizar su oportunidad, celeridad y eficiente utilización, a la vez que permite observar los mismos criterios bajo los cuales se administran los demás recursos de la Nación, esto es liquidez, seguridad y rentabilidad.

El FOME tiene por **objeto** atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva, y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento en el marco del Decreto 417 de 2020. Este Fondo es el principal instrumento para el manejo de recursos para atender la emergencia y sus efectos, al agrupar nuevas fuentes de recursos para conjurar la crisis sanitaria, económica, social y ambiental decretada.

Las siete (7) **fuentes** de recursos del FOME, se establecieron en los Decretos Legislativos 444, 552, 562 y 568, y son:

- i) Préstamo a la Nación del Fondo de Ahorro y Estabilización –FAE, del Sistema General de Regalías –SGR
- ii) Préstamo a la Nación del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales - FONPET
- iii) Préstamo a la Nación del Fondo de Riesgos Laborales -FRL
- iv) Impuesto solidario por el COVID-19
- v) Inversión obligatoria en Títulos de Solidaridad -TDS
- vi) Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos
- vii) Los demás que determine el Gobierno nacional

En conjunto por concepto de estas fuentes se adicionaron al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME \$40.527,3 mil millones.

Para garantizar la disponibilidad de los recursos para cumplir con el objeto del FOME, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 del Decreto Legislativo 444 de 2020, *“los recursos del FOME serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un portafolio independiente”*.

Para la administración del referido portafolio, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar las operaciones monetarias, cambiarias y de mercado de deuda pública legalmente autorizadas a dicha Dirección observando en todo momento los criterios bajo los cuales se administran los demás recursos de la Nación, esto es liquidez, seguridad y rentabilidad.

Una vez definidos los recursos que hacen parte del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, el **uso** de estos deberá enmarcarse en el objetivo central del Fondo, que es la atención de las necesidades de recursos para conjurar la emergencia o impedir la extensión de sus efectos. El artículo 4 del precitado Decreto estableció que los recursos se podrán usar para conjurar la crisis generada por el COVID-19, o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, y en particular, se previó que podría:

1. Atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
2. Pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME.
3. Efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósitos a plazo, entre otras.
4. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras.
5. Proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.
6. Proveer liquidez a la Nación, únicamente en aquellos eventos en los que los efectos de la emergencia se extiendan a las fuentes de liquidez ordinarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 444 de 2020 la administración del FOME se encuentra en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias competentes. En aras de generar una mayor efectividad en la coordinación y análisis de situaciones relevantes para la correcta **administración del FOME**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 1065 de 2020, *“por la cual se crea el Comité de Administración del Fondo de Mitigación y Emergencias FOME, y el Comité de Garantías para enfrentar el COVID 19 y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento”*.

El Comité de Administración del FOME es el órgano técnico de coordinación, seguimiento y decisión para la administración del FOME, y está integrado por:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
2. El Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público.
3. El Viceministro General de Hacienda y Crédito Público.
4. El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. El Director de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
6. El Director de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
7. El Director de la Dirección General de Política Macroeconómica.
8. El Director de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.
9. El Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Este Comité tiene entre otras funciones, conocer las solicitudes de recursos y conceptuar sobre las mismas con respecto al uso de los recursos del FOME con base en criterios de pertinencia, proporcionalidad, conveniencia y relación con los usos del FOME, de conformidad con el Decreto Legislativo 444 de 2020¹. Así, la autorización de usos de recursos del FOME por parte del Comité debe sustentarse en los siguientes requisitos materiales:

1. Finalidad – estar encaminada a atender las necesidades que se originan por las causas que dieron lugar a la declaratoria de emergencia y/o a conjurar los efectos de la misma en

¹ Artículo 1, Resolución 1065 de 2020.

materia sanitaria, social y/o económica. En ese sentido, los recursos deben ser utilizados directa, cierta y específicamente para atender las necesidad y/o conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión o agravación de sus efectos.

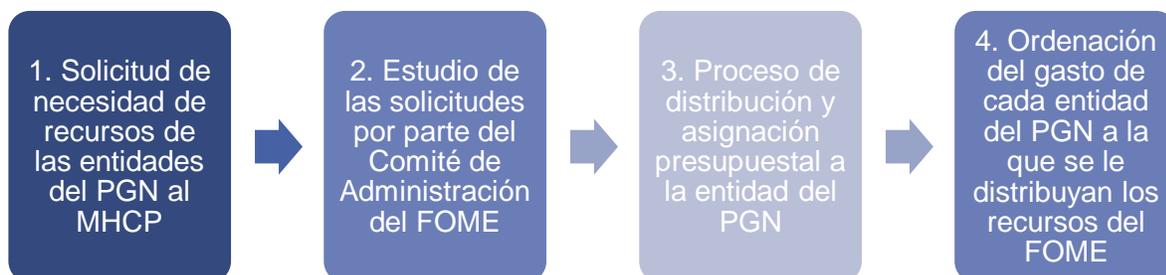
2. Conexidad – tener relación con la emergencia, la necesidad de recursos debe tener una relación con las causas que dieron lugar a la emergencia o para mitigar los efectos que esta generó en la economía.

3. Necesidad – es precisa para atender los efectos adversos generados por la emergencia.

El Decreto Legislativo 444 de 2020 señala que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME **se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ser distribuidos a las entidades del presupuesto público que los requieran para conjurar la crisis y cumplir con los objetivos del FOME, partiendo de la veracidad de la información suministrada por las entidades competentes y del cumplimiento de los requisitos particulares señalados para acreditar la calidad de destinatario.** Así, el artículo 16 del mencionado Decreto señala que “[/]os ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones presupuestales serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.”

Así, una vez el Comité de Administración del FOME conceptúa favorablemente sobre las solicitudes de recursos con cargo al FOME, se realiza la respectiva distribución presupuestal de los recursos a la(s) entidad(es) del Presupuesto General de la Nación, diferentes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este proceso se describe de manera general en el Diagrama 1.

Diagrama 1: Proceso asignación de recursos FOME a entidades del PGN



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2. Fuentes de recursos FOME y traslados al FOME

Las fuentes de recursos del FOME, se establecieron en los Decretos Legislativos 444, 552, 562 y 568, así:

- Préstamo a la Nación del Fondo de Ahorro y Estabilización — FAE del Sistema General de Regalías - SGR, hasta por el 80% de los recursos ahorrados en el Fondo.
- Préstamo a la Nación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales — FONPET provenientes de recursos pendientes por distribuir de cuentas del FONPET establecidas en el artículo 12 del Decreto 444 de 2020, y de operaciones de crédito público usando como fuente de pago los recursos que serán girados por la Nación al FONPET en las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Préstamo a la Nación del Fondo de Riesgos Laborales — FRL hasta por el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo.
- Recursos provenientes de las inversiones obligatorias de los establecimientos de crédito en Títulos de Solidaridad — TDS en los porcentajes definidos por el Decreto Legislativo 562 de 2020.
- El recaudo del impuesto solidario por el COVID—19, aplicable en los meses de mayo, junio y julio de 2020.
- Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.
- Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.
- Los demás que determine el Gobierno nacional.

Dichos recursos fueron adicionados al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 de la siguiente manera:

- El Decreto 519 del 5 de abril de 2020, aprobó una adición presupuestal al PGN que asciende a **\$15,1 billones**, los cuales tienen como fuentes de ingresos los préstamos a la Nación de recursos acumulados en el FAE del SGR hasta por **\$12,1 billones** y de los recursos del FONPET de **\$3 billones**. Dichos recursos que se incorporan al PGN – MHCP – FOME y quedan en calidad de préstamo a cargo de la Nación a ambos fondos, como lo establece el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.
- El Decreto Legislativo 571 del 15 de abril de 2020 adicionó el PGN en **\$329 mil millones**, con recursos provenientes a título de préstamo a cargo de la Nación del Fondo de Riesgos Laborales.
- Decreto Legislativo 572 del 15 de abril de 2020 adicionó **\$9.811,3 mil millones** provenientes de la inversión obligatoria, a cargo de los establecimientos de crédito, en los títulos de deuda pública interna denominados Títulos de Solidaridad – TDS.
- Decreto Legislativo 774 del 3 de junio de 2020 adicionó **\$287 mil millones**, cuya fuente de ingreso proviene del recaudo del impuesto solidario y su aporte voluntario.

- La Ley 2060 del 22 de octubre de 2020 adicionó al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación la suma de **\$15 billones**, los cuales fueron adicionados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La liquidación de la mencionada adición se realizó mediante Decreto 1436 del 5 de noviembre de 2020, en la cual se apropiaron dichos recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

En conjunto por concepto de estas fuentes se adicionaron al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME \$40.527,3 mil millones (Cuadro 1). Además, el Decreto Legislativo 444 establece como fuentes adicionales del FOME los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos y faculta al FOME a recibir recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación o de demás fuentes que determine el Gobierno nacional con el fin de solventar las necesidades de recursos adicionales originadas en la pandemia, de ser necesario.

La Ley 2063 de 2020, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en su artículo 39 faculta al Gobierno nacional para que con el fin de “garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021” incorpore al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 “los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.” Así, los recursos no comprometidos de la apropiación realizada en la vigencia 2020 al Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME podrán ser incorporados al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 para continuar financiando las medidas encaminadas a la atención del objeto del Fondo.

En virtud de lo anterior, amparados en el artículo 39 de la Ley 2063 de 2020, se adicionaron al Presupuesto General de la Nación 2021 el monto total de los saldos no comprometidos financiados con fuentes FOME, el cual equivale a la pérdida de apropiación de la vigencia 2020 de \$18.496mm. Dicha adición se realizó mediante Decreto 085 de 2021.

Así, en conjunto, el espacio de gasto del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME desde el momento de su constitución a la fecha es de hasta \$40.527 mmm, como se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Fuentes de recursos del FOME (miles de millones)

Fuente de Recursos	Valor adicionado a PGN 2020 (\$mm)
1. Préstamo a la Nación del Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE	\$12.100
2. Préstamo a la Nación del Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales – FONPET	\$3.000
3. Préstamo a la Nación del Fondo de Riesgos Laborales	\$329
4. Impuesto Solidario COVID-19	\$287
5. Inversiones obligatorias de establecimientos de crédito en Títulos de Solidaridad - TDS	\$9.811
6. Rendimientos Financieros del FOME	
7. Recursos Presupuesto General de la Nación	\$15.000
Total recursos	\$40.527

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Decreto Legislativo 774 de 2020 mediante el cual se incorporó al Presupuesto General de la Nación los recursos provenientes del Impuesto Solidario por el COVID-19 fue declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional (artículo 1 y 2)², razón por la cual se mantiene dicha apropiación dentro de la contabilidad de las fuentes del FOME.

No obstante, el pasado 5 de agosto de 2020 la Corte Constitucional mediante comunicado informó la declaración de inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 568 de 2020 “*Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020*”. Frente al tratamiento de los recursos recaudados, en la sentencia C-293-20 la Corte precisa que los dineros descontados a los funcionarios, contratistas del Estado y pensionados por concepto del impuesto solidario no serán devueltos en el año 2020, sino que podrán ser utilizados como anticipo del pago del impuesto de renta y complementarios que administre la DIAN a partir del año 2021 respecto del año gravable 2020. No obstante, si la persona obligada a pagar el tributo luego del ejercicio fiscal i) queda con un saldo a favor para el año gravable 2020, aun después de utilizado el anticipo; o ii) no declara ni paga impuesto de renta, podrá pedir la devolución de dichos saldos a partir del 1º de julio de 2021.

Los montos de **ingreso** al FOME por concepto de estas fuentes están sujetos a varios factores, que modifican el monto estimado en la adición presupuestal, como, por ejemplo, las fluctuaciones en los precios de mercado o la tasa de cambio entre el momento de la estimación y la ejecución efectiva.

Así, por concepto de estas fuentes al 30 de septiembre de 2021, **se han girado al FOME \$35.889,9 mil millones**, que se encuentran administrados en un portafolio independiente en la Subdirección de tesorería de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio.

² Sentencia C-351/20.

3. Usos de recursos del FOME: vigencias 2020 y 2021

Los recursos del FOME han sido dispuestos para atender los tres ejes de atención de la emergencia: i) atención de la emergencia sanitaria, ii) atención de la población en condición de vulnerabilidad, y iii) medidas para preservar el empleo y la actividad económica.

El Comité de Administración del FOME ha aprobado usos con cargo al Fondo por \$40.527mm³ para la atención de los tres objetivos primordiales de la atención de la emergencia en la vigencia 2020 y 2021 (Cuadro 2). Primero, para la atención de la emergencia sanitaria se han aprobado \$15.888,1 mil millones; segundo, la atención de la población en condición de vulnerabilidad tiene aprobaciones de recursos del FOME por un monto de \$14.150,7 mil millones y, tercero, para la protección del empleo y preservación de la actividad económica, se han aprobado \$10.488,5 mil millones (mm).

Cuadro 2: Usos de recursos del FOME (miles de millones)

Ejes de acción	Usos FOME 2020 y 2021
1. Atención emergencia sanitaria	\$15.888,1
2. Atención a población en condición vulnerable	\$14.150,7
3. Protección del empleo y a la actividad económica	\$10.488,5
Total	\$40.527,3

Información con corte al 30 septiembre 2021. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

De los \$15,88 billones aprobados para la atención de la emergencia sanitaria, \$14,5 billones son para el financiamiento de las medidas dirigidas a la atención en salud en todo el territorio nacional, entre ellas las medidas adoptadas por el sector salud para la ampliación de la oferta y el aseguramiento en salud, la Estrategia Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS, y la puesta en marcha del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Asimismo, se han aprobado \$364,9mm para la adquisición de equipos y elementos de bioseguridad para el sector Defensa, \$23,9mm para la adquisición de elementos de bioseguridad y prestación de servicios de salud en centros de reclusión, \$104,8mm para la protección de las cadenas de abastecimiento alimentario y \$792,9mm para la implementación de protocolos de bioseguridad de los colegios oficiales y los apoyos al Fondo Solidario de Educación.

A la fecha, el FOME cuenta con \$72,2mm sin un uso específico, los cuales están priorizados para atender necesidades adicionales que llegue a presentar el sector salud, con ocasión de la implementación y puesta en marcha del plan nacional de vacunación y la ampliación la emergencia sanitaria.

³ Información con corte al 30 de septiembre de 2021.

**Cuadro 3: Usos del primer eje - Atención de la emergencia Sanitaria
(miles de millones)**

Medidas 1º eje de acción: Atención emergencia sanitaria	Entidad solicitante	Usos FOME 2020 y 2021
Medidas para la atención en salud en todo el territorio nacional	Ministerio de Salud y Protección Social,	\$9.665,1
1. Ampliación de la Oferta	Unidad para la	\$1.599,6
2. Aseguramiento	Gestión de Riesgos	\$8.065,4
Estrategia PRASS	de Desastres -	\$162,5
Vacunas COVID-19	UNGRD, Cancillería	\$4.701,9
Sanidad - Sector Defensa	Ministerio de Defensa, Policía Nacional	\$364,9
Elementos de bioseguridad - Centros de reclusión	USPEC, INPEC	\$23,9
Abastecimiento alimentario	Ministerio de Agricultura	\$104,8
Protocolos de bioseguridad colegios oficiales y Fondo Solidario Educación	Ministerio de Educación	\$792,9
Recursos disponibles Sector Salud		\$72,2
Atención emergencia sanitaria		\$15.888,1

Información con corte al 30 septiembre 2021. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Respecto al eje de ayuda social a la población en condición vulnerable, el Gobierno nacional a través del FOME ha aprobado recursos por \$14,15 billones, de los cuales \$4,72 billones financian los giros extraordinarios de programas sociales Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor de la vigencia 2020 y hasta junio de 2021, \$280mm al programa de Devolución del IVA en 2020 y \$106mm a asistencias humanitarias alimentarias para población en condición vulnerable y adultos mayores.

Asimismo, \$8,39 billones financian los 9 giros de la vigencia 2020 y 8 giros de la vigencia 2021 del Programa Ingreso Solidario, \$1,6mm para asistencia a colombianos en el exterior durante 2020, \$420mm para la financiación de servicios públicos domiciliarios de los estratos 1 a 4, \$26,9mm para los subsidios directos para servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, \$126,7mm para financiar la transferencia económica a trabajadores cesantes a través de Cajas de Compensación Familiar y \$64mm para el programa de apoyo al ingreso de trabajadores con contrato suspendido o en licencia no remunerada.

La información discriminada por programa y entidad solicitante y ordenadora de gasto se encuentra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Usos del segundo eje - Ayuda social a población en condición vulnerable (miles de millones)

Medidas 2º eje de acción: Protección a la población en condición de vulnerabilidad	Entidad solicitante	Usos FOME 2020 y 2021
Giros extraordinarios Programas Sociales	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio del Trabajo	\$4.723
Adelanto Programa de Devolución IVA 2020	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio del Trabajo	\$280
Asistencia humanitaria alimentaria	Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres	\$106
Programa Ingreso Solidario	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Hacienda	\$8.398
Asistencia a Colombianos en el exterior	Cancillería	\$1,59
Financiación de servicios públicos domiciliarios estratos 1 y 2 a través de Findeter	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$395
Tasa compensada servicios públicos domiciliarios estratos 3 y 4 (y otros).	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$24,65
Subsidios directos para servicios públicos AAA en zona rural	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$26,93
Atención adultos mayores en lista priorización - Colombia Mayor	Ministerio del Trabajo	\$4,42
Transferencia económica a trabajadores cesantes CCF	Ministerio del Trabajo	\$126,74
Apoyo al ingreso de trabajadores con contrato suspendido o en licencia no remunerada	Ministerio del Trabajo	\$64,00
Atención a población en condición vulnerable		\$14.150,68

Información con corte al 30 septiembre 2021. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Finalmente, para las medidas tendientes a la protección del empleo y a la actividad económica, con cargo a los recursos del FOME se han aprobado usos por un valor de \$10,48 billones para la vigencia 2020 y 2021. Estos recursos financian el apoyo del pago de nómina para las empresas con el Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF (\$6,8 billones) hasta marzo de 2021, el Programa de Apoyo al pago de la prima de Servicios (\$287 mil millones) de junio y diciembre de 2020, y los subsidios a las comisiones de las garantías del Fondo Nacional de Garantías del programa Unidos por Colombia (\$2,8 billones).

Asimismo, se aprobaron recursos para la creación de líneas de créditos a través de Bancóldex para atender, entre otros, la insuficiencia de caja de carácter temporal de pequeñas y medianas empresas con ocasión de la pandemia y apalancar sus proyectos. Puntualmente, se destinaron

recursos del FOME por \$42,2 mil millones para financiar el subsidio a la tasa de la línea de crédito directa con tasa compensada con un cupo aproximado de \$400 mil millones a través de Bancóldex para apoyar a las pequeñas y medianas empresas de los sectores elegibles que contribuyen a la reactivación económica, en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020. Así mismo se aprobaron \$50 mil millones para subsidiar la tasa de interés de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada con un cupo de \$715 mil millones dirigida a la micro, pequeña, mediana y grande empresa del sector transportador con el fin de ofrecer soluciones de liquidez para la reactivación de su actividad económica.

También, a través de los recursos del FOME se aprobaron usos para la creación de líneas de créditos a través de Findeter para atender la insuficiencia de caja de carácter temporal de las entidades territoriales con ocasión a la pandemia. Así, se aprobaron recursos por \$333,9 mil millones para financiar el subsidio a la tasa de compensada de las líneas de crédito directas⁴ Reactivación Tramo II para financiar capital de trabajo y proyectos de infraestructura de la entidades territoriales encaminados a la reactivación económica y generación de empleo con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia por medio del Decreto 417 de 2020.

Se aprobaron recursos de fondeo para la creación de la línea de crédito para los entes territoriales Compromiso por los Territorios con un cupo de \$300mm⁵, esta línea de crédito de redescuento buscó apoyar a los departamentos, distritos, municipios y sus entidades descentralizadas con sus necesidades de liquidez originadas en la reducción de sus ingresos corrientes derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Legislativos 473 y 678 de 2020. Finalmente, con cargo a los recursos del FOME se financió el fondeo (\$28,4mm) y el subsidio a la tasa compensada (\$2,9mm) para la línea de crédito directa para los entes territoriales para el financiamiento del déficit operativo de sus Sistemas Integrados de Transporte Masivo.

Las aprobaciones de recursos discriminados por medida y entidad solicitante, para la protección al empleo y a la actividad económica se encuentran discriminadas en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Usos del tercer eje – Protección del empleo y reactivación económica (miles de millones)

Medidas 3º eje de acción: Protección al empleo y a la actividad económica	Entidad solicitante	Usos FOME 2020 y 2021
Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF	Ministerio de Hacienda	\$6.842
Programa de Apoyo al Pago de la Prima de servicios - PAP	Ministerio de Hacienda	\$287,5
Subsidio a la comisión de las garantías del Fondo Nacional de Garantías	Ministerio de Hacienda	\$2.808

⁴ Conforme a lo establecido en los Decretos legislativos 468 de 2020, Findeter está autorizado a otorgar créditos de manera directa a beneficiarios para financiar proyectos de inversión, capital de trabajo o liquidez en los sectores y subsectores financiables por Findeter.

⁵ Este fondeo se realizó a través de inversiones en CDT emitidos por Findeter con un plazo de 12 meses, las cuales tienen vencimiento en 2021. Estas operaciones de financiamiento no constituyen un gasto al suponer la recuperación de los recursos del FOME en un plazo posterior.

Tasa compensada Líneas Bancóldex (Colombia Responde y Colombia Responde para Todos, Línea sectores reactivación, Línea sector transportador)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	\$92
Fondeo líneas de crédito Findeter (Compromiso por los territorios, SITM)	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transporte	\$28
Tasa compensada Líneas Findeter (reactivación regiones parte I y II, SITM)	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transporte	\$337
Convocatorias Especiales - Ministerio de Cultura	Ministerio de Cultura	\$30
Cupo para líneas de crédito a través de la banca estatal		\$63
Protección del empleo y reactivación económica		\$10.488,5

Información con corte al 30 septiembre 2021. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Basados en el principio de planeación, los valores de aprobados por el Comité de Administración del FOME corresponden a la mejor estimación posible de los recursos requeridos para atender las necesidades que dieron lugar a las declaratorias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por medio de los decretos 417 y 637 de 2020. Estas estimaciones fueron realizadas por cada uno de los sectores con la mejor información disponible al momento de realizar las solicitudes. El carácter contingente de la emergencia, sin precedente reciente se refleja en la alta incertidumbre de las solicitudes y cuantías, por lo que se han venido actualizando a medida que se cuenta con nueva información, por lo que podrán seguir siendo modificadas a medida que evolucione la información que permita focalizar la acción del Gobierno Nacional para conjurar los efectos de la crisis.

Una vez aprobados los recursos por el Comité de Administración del FOME, los mismos son distribuidos a las entidades del Presupuesto General de la Nación, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 444 de 2020. Las resoluciones de distribución a cada una de las entidades del Presupuesto General de la Nación se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presemerCOVID19

En la siguiente sección se presenta el detalle de la ejecución de los recursos aprobados por el Comité de Administración del FOME, para la vigencia 2020 y 2021, con corte al 30 de septiembre de 2021.

4. Ejecución de los recursos del FOME

En esta sección se relaciona información sobre la ejecución de los usos aprobados de los recursos del FOME descritos en la sección anterior para la vigencia 2020, y lo acumulado al **30 septiembre de 2021**.

Con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, las entidades del Presupuesto General de la Nación con apropiaciones de recursos del Fondo, comprometieron \$22.030 mil millones y realizaron pagos por \$18.661 mil millones, según información reportada en el Sistema de Integrado de Información Financiera – SIIF Nación a 31 de diciembre de 2020. Así

en el año 2020 se ejecutó el 54,4% del espacio total de gasto del FOME para las vigencias 2020 y 2021.

Por ejes de acción de la atención en la emergencia, para la atención de la emergencia sanitaria las entidades ejecutoras de estos recursos comprometieron \$7 billones y se realizaron pagos por \$5,07 billones, para las medidas de atención a la población en condición de vulnerabilidad se ejecutaron \$8,6 billones y se realizaron pagos por \$8,4 billones. Finalmente para las medidas para la protección del empleo y a la actividad económica, las entidades del PGN ejecutaron \$6,4 billones del FOME y realizaron pagos por \$5,11 billones (Cuadro 6).

Las diferencias entre la ejecución y los pagos constituye el rezago presupuestal que las entidades del PGN constituyeron al cierre de la vigencia 2020 por un valor de \$3.369 mil millones, y que proyectan realizar el pago a dichos compromisos en la vigencia 2021.

En lo corrido de 2021, las entidades del Presupuesto General de la Nación han comprometido al **30 de septiembre de 2021** \$10,98 billones, de los cuales \$4,27 billones corresponden a las medidas del eje de atención de la emergencia sanitaria, \$4,68 billones a las medidas de atención a población en condición vulnerable y \$2,02 billones para las medidas del eje de protección del empleo y a la actividad económica. Asimismo, se han registrado pagos por \$11,07 billones. Así, esta pendiente por ejecutar en lo que resta de la vigencia 2021 \$7,09 billones de los recursos del FOME.

Cuadro 6: Ejecución de recursos aprobados por el FOME (miles de millones)

Ejes de acción	Ejecución 2020 ⁽¹⁾	Pagos 2020	Ejecución 2021 ⁽²⁾	Pagos 2021 ⁽³⁾	Pendiente por ejecutar 2021 ⁽⁴⁾
1. Atención emergencia sanitaria	\$7.001,5	\$5.079,9	\$4.271,0	\$4.312,2	\$4.615,6
2. Atención a población en condición vulnerable	\$8.634,1	\$8.464,8	\$4.680,7	\$4.662,5	\$440,4
3. Protección del empleo y a la actividad económica	\$6.395,2	\$5.116,3	\$2.029,2	\$2.100,9	\$2.035,7
Total	\$22.030,8	\$18.661,1	\$10.980,9	\$11.075,6	\$7.091,7

(1) Compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF, no incluye las operaciones de financiamiento realizadas. Información al 31 de diciembre de 2020.

(2) Información con corte al 30 septiembre 2021, correspondiente a los compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF.

(3) Pagos con información al 30 septiembre 2021, incluye los pagos de la reserva presupuestal constituida por las entidades del PGN en 2020.

(4) Corresponde a la diferencia entre las aprobaciones, sin contabilizar las operaciones de financiamiento, y la ejecución en las vigencias 2020 y 2021.

Fuente: SIIF, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Cuadro 7 muestra el detalle de la ejecución por parte de las entidades ejecutoras de los recursos para el eje de atención de la emergencia sanitaria, para la vigencia 2020, lo corrido de la vigencia 2021 hasta el **30 de septiembre de 2021**, y lo pendiente por ejecutar en lo que resta de la vigencia.

El Ministerio de Salud y Protección Social identificó tres campos de acción fundamentales para la atención de la emergencia sanitaria: 1) ampliación de la oferta hospitalaria, 2) garantizar el aseguramiento en salud de la población y 3) la puesta en marcha del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y la estrategia PRASS. En conjunto la ejecución de estas medidas en el 2020 fue del 42% del total aprobado, al **30 septiembre de 2021** se ha ejecutado un 27% adicional, quedando pendiente de ejecutar 31% de lo aprobado a la fecha de corte de este informe.

Las medidas relacionadas con la ampliación de la oferta comprenden la compra de equipos biomédicos como ventiladores, monitores, camas hospitalarias, bombas de infusión, la adecuación de camas hospitalarias, unidades portátiles de rayos X, la dotación de elementos de bioseguridad, así como elementos de protección personal.

Por otra parte, las medidas para el aseguramiento en salud consisten, por un lado, en medidas de carácter económico, entre las que están el reconocimiento para el personal en salud y la compensación transitoria por aislamiento para los generadores de ingresos del régimen subsidiado, con el objeto de incentivar un aislamiento preventivo por parte de las personas que pertenecen a este régimen y que tengan diagnóstico confirmado de COVID-19. Por otra parte, se incluyen los mayores gastos estimados por cuenta de la atención individual en salud (i.e., las canastas de servicios, procedimientos y medicamentos, según la población afectada, y canastas de pruebas) y el mayor valor estimado por cuenta de incapacidades por enfermedad general, las cuales dependen directamente de la evolución de la pandemia y la duración de la emergencia sanitaria.

Finalmente, la puesta en marcha del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 recoge la compra de las vacunas, los insumos como jeringas, diluyentes, transporte, y el reconocimiento por el agendamiento de las citas y la aplicación de las vacunas a las IPS.

A la fecha, el FOME cuenta con recursos sin uso específico para gastos de salud de \$72,2mm, los cuales han sido priorizados para atender necesidades adicionales que llegue a presentar este sector, con ocasión de la implementación y puesta en marcha del plan nacional de vacunación, así como, de las medidas que se deriven de la ampliación la emergencia sanitaria. Estos recursos se planean ejecutar en la vigencia 2021, de acuerdo con la materialización de las necesidades identificadas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación ha comprometido y realizado pagos por \$350mm para financiar el Fondo Solidario de Educación, así como la implementación de los protocolos de transición progresiva del servicio educativo a la modalidad presencial de los colegios oficiales. Por otra parte, las entidades del sector Defensa, Justicia y el Derecho, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural han realizado pagos en el 2021 de los compromisos adquiridos en 2020 y que fueron constituidos como rezago presupuestal, por un total de \$82,5mm.

Cuadro 7: Ejecución de recursos aprobados por el FOME: primer eje - Atención de la emergencia Sanitaria (miles de millones)

Medidas 1º eje de acción: Atención emergencia sanitaria	Entidad solicitante	Ejecución 2020 ⁽¹⁾	Pagos 2020	Ejecución 2021 ⁽²⁾	Pagos 2021 ⁽³⁾	Pendiente por ejecutar 2021
Medidas para la atención en salud en	Ministerio de Salud y	\$6.107,9	\$4.277,0	\$3.913,4	\$3.879,2	\$4.508,1

todo el territorio nacional 1. Ampliación de la Oferta 2. Aseguramiento Estrategia PRASS Vacunas COVID-19	Protección Social, Unidad para la Gestión de Riesgos de Desastres - UNGRD, Cancillería					
Sanidad - Sector Defensa	Ministerio de Defensa, Policía Nacional	\$364,9	\$309,6		\$48,0	\$0,0
Elementos de bioseguridad - Centros de reclusión	USPEC, INPEC	\$23,9	\$7,4		\$15,6	\$0,0
Abastecimiento alimentario	Ministerio de Agricultura	\$104,8	\$85,9		\$18,9	\$0,0
Protocolos de bioseguridad colegios oficiales y Fondo Solidario Educación	Ministerio de Educación	\$400,1	\$400,1	\$357,6	\$350,6	\$35,3
Recursos disponibles Sector Salud						\$72,2
Atención emergencia sanitaria		\$7.001,5	\$5.079,9	\$4.271,0	\$4.312,2	\$4.615,6
% Total aprobado		44,1%		26,9%		29,1%

(1) Compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF, no incluye las operaciones de financiamiento realizadas. Información al 31 de diciembre de 2020.

(2) Información con corte al 30 septiembre 2021, correspondiente a los compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF.

(3) Pagos con información al 30 septiembre 2021, incluye los pagos de la reserva presupuestal constituida por las entidades del PGN en 2020.

Fuente: SIIF, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Cuadro 8 presenta el detalle de los recursos ejecutados para la ayuda social a la población en condición vulnerable. En 2020 las entidades del presupuesto general de la nación comprometieron el 62,8% del total de los recursos aprobados (\$8,6 billones), sin considerar las operaciones de financiamiento que se realizaron, ya que estas no tienen afectación presupuestal. En lo corrido de 2021, al 30 de septiembre, las entidades han comprometido \$4,68 billones adicionales (34% del monto aprobado de gasto⁶), y hacen falta por comprometer recursos por \$440mm.

Sobre este valor remanente por comprometer, el Comité de Administración del FOME aprobó para la vigencia 2021, seis (8) giros adicionales del Programa Ingreso Solidario, así como giros extraordinarios del programa Colombia Mayor que permitiera a sus beneficiarios asegurar un auxilio monetario mensual equivalente a \$160.000. Teniendo en consideración que estos programas tienen un cronograma de ejecución definido, su ejecución se irá materializando a medida que se vayan causando los periodos definidos para realizar los giros de estos programas.

⁶ Aprobaciones sin operaciones de financiamiento.

Cuadro 8: Ejecución de recursos del segundo eje - Ayuda social a población en condición vulnerable (miles de millones)

Medidas 2º eje de acción: Protección a la población en condición de vulnerabilidad	Entidad solicitante	Ejecución 2020 (1)	Pagos 2020	Ejecución 2021 (2)	Pagos 2021 (3)	Pendiente por ejecutar 2021
Giros extraordinarios Programas Sociales	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio del Trabajo	\$3.697	\$3.660	\$814	\$828	\$211
Adelanto Programa de Devolución IVA 2020	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio del Trabajo	\$280	\$280			
Asistencia humanitaria alimentaria	Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres	\$106	\$0		\$92	
Programa Ingreso Solidario	Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Hacienda	\$4.350	\$4.342	\$3.841	\$3.700	\$207
Asistencia a Colombianos en el exterior	Cancillería	\$1,59	\$1,59			\$0,0
Financiación de servicios públicos domiciliarios estratos 1 y 2 a través de Findeter	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	<i>Operación de financiamiento, no tiene afectación presupuestal</i>				
Tasa compensada servicios públicos domiciliarios estratos 3 y 4 (y otros).	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$1,00	\$0,00	\$8,79	\$9,80	\$14,86
Subsidios directos para servicios públicos AAA en zona rural	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$10,44	\$10,44	\$11,63	\$11,57	\$4,86
Atención adultos mayores en lista priorización - Colombia Mayor	Ministerio del Trabajo	\$4,42	\$4,42			
Transferencia económica a trabajadores cesantes CCF	Ministerio del Trabajo	\$126,74	\$117,30		\$21,89	
Apoyo al ingreso de trabajadores con contrato suspendido o en licencia no remunerada	Ministerio del Trabajo	\$56,41	\$49,05	\$4,91		\$2,7
Atención a población en condición vulnerable		\$8.634,1	\$8.464,8	\$4.680,7	\$4.662,6	\$440,4
% Total aprobado		62,8%		34,0%		3,2%

(1) Compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF, no incluye las operaciones de financiamiento realizadas. Información al 31 de diciembre de 2020.

(2) Información con corte al 30 septiembre 2021, correspondiente a los compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF.

(3) Pagos con información al 30 septiembre 2021, incluye los pagos de la reserva presupuestal constituida por las entidades del PGN en 2020.

Fuente: SIIF, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En el caso de los requerimientos de recursos con cargo al FOME para el financiamiento del diferimiento de pago de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes, así como de acueducto, alcantarillado y aseo, se informa que la ejecución de estos recursos responde a las necesidades presentadas por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios – ESPD a Findeter. De esta manera, la ejecución de estos recursos depende de las solicitudes de las ESPD.

Finalmente, el Cuadro 9 presenta el detalle de los recursos ejecutados en las medidas de protección al empleo y a la actividad económica. En 2020 las entidades del presupuesto general de la nación comprometieron el 61,1% del total de los recursos aprobados (\$6,39 billones), sin considerar las operaciones de financiamiento que se realizaron que no tienen afectación presupuestal. En lo corrido de 2021, al 30 de septiembre, las entidades han comprometido \$2,02 billones adicionales (19,3% del monto aprobado de gasto), y hacen falta por comprometer recursos equivalentes al 19,4% de lo aprobado.

Sobre este valor remanente por comprometer, se resalta que la ejecución de los recursos de tasa compensada para las líneas de crédito aprobadas a través de la banca estatal depende directamente de la demanda de la población objetivo de cada una de las líneas por este instrumento de crédito. Por otra parte, la ejecución y pago de los subsidios a la comisión de las garantías del Fondo Nacional de Garantías depende directamente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1806 de 2020.

Cuadro 9: Ejecución de recursos del tercer eje – Protección del empleo y reactivación económica (miles de millones)

Medidas 3º eje de acción: Protección al empleo y a la actividad económica	Entidad solicitante	Ejecución 2020 ⁽¹⁾	Pagos 2020	Ejecución 2021 ⁽²⁾	Pagos 2021 ⁽³⁾	Pendiente por ejecutar 2021
Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF	Ministerio de Hacienda	\$4.858	\$4.858	\$1.906,1	\$1.906,0	\$78
Programa de Apoyo al Pago de la Prima de servicios - PAP	Ministerio de Hacienda	\$187,70	\$188	\$99,1	\$99,1	\$0,7
Subsidio a la comisión de las garantías del Fondo Nacional de Garantías	Ministerio de Hacienda	\$1.224	\$0		\$18	\$1.584
Tasa compensada Líneas Bancóldex (Colombia Responde y Colombia Responde para Todos, Línea sectores reactivación, Línea sector transportador)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	\$92	\$42		\$50	

		<i>Operación de financiamiento, no tiene afectación presupuestal</i>				
Fondeo líneas de crédito Findeter (Compromiso por los territorios, SITM)	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transporte					
Tasa compensada Líneas Findeter (reactivación regiones parte I y II, SITM)	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transporte	\$3	\$0	\$24	\$27	\$310
Convocatorias Especiales - Ministerio de Cultura	Ministerio de Cultura	\$30	\$28		\$1,1	\$0,0
Cupo para líneas de crédito a través de la banca estatal						\$63
Protección del empleo y reactivación económica		\$6.395,2	\$5.116,3	\$2.029,2	\$2.100,9	\$2.035,7
% Total aprobado		61,1%		19,3%		19,4%

(1) Compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF, no incluye las operaciones de financiamiento realizadas. Información al 31 de diciembre de 2020.

(2) Información con corte al 30 septiembre 2021, correspondiente a los compromisos adquiridos por las entidades ordenadoras de gasto y registrados en el SIIF.

(3) Pagos con información al 30 septiembre 2021, incluye los pagos de la reserva presupuestal constituida por las entidades del PGN en 2020.

Fuente: SIIF, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La diferencia entre los usos de recursos aprobados con cargo al Fondo y la ejecución de los mismos por parte de las entidades ejecutoras se explica en la medida que la definición de un gasto no necesariamente coincide con la temporalidad de la necesidad. Los usos de los recursos del FOME aprobados responden a las necesidades de financiamiento de las medidas para la mitigación de la emergencia, durante el tiempo que la misma persista, en esa medida, los usos aprobados se han previsto que se ejecuten durante la vigencia 2020 y 2021.

Así, la aprobación por parte del Comité asegura la disponibilidad de los recursos para atender una necesidad, inmediata o futura, y representa un techo de gasto de acuerdo a las solicitudes recibidas por las entidades ejecutoras. Los recursos son distribuidos a las entidades en el momento en que requieren ejecutarlos, asegurando un uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, los usos aprobados y estimados con cargo a los recursos del FOME por \$40,5 billones constituyen un compromiso para atender una necesidad de la emergencia, aunque no hayan sido ejecutados en su totalidad.

5. Conclusiones

- El Fondo de Mitigación de Emergencias FOME se crea bajo la necesidad del Gobierno nacional de garantizar la prestación de los servicios requeridos para atender la emergencia sanitaria, aliviar los efectos adversos sobre los hogares y las empresas, y dar los insumos necesarios para mantener y restablecer la actividad económica del país dependiendo de la evolución de la pandemia.
- A través de la creación del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME en el Decreto Legislativo 444, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, se permitió un manejo independiente de los recursos allí administrados de los demás recursos del PGN y al otorgarse una destinación específica de estos recursos, se garantiza la oportunidad, celeridad y eficiencia en la atención de la emergencia

- El fondo a la fecha cuenta con un **espacio de gasto de hasta \$40,5 billones**, el cual se incorporó al presupuesto General de la Nación en 2 etapas en la vigencia 2020:
 1. En las declaratorias del Estado de Emergencia se incorporaron \$25,5 billones al Presupuesto General de la Nación con destino al FOME.
 2. En la Ley 2060 de 2020, que extendió los programas de Apoyo al Empleo Formal – PAEF y apoyo al pago de la prima de servicios – PAP, el Congreso adicionó \$15 billones, para un total de \$40,5 billones.
- Para la vigencia 2021, el espacio de gasto del FOME corresponde a \$18,49 billones, valor equivalente a la pérdida de apropiación de 2020 del fondo, los cuales fueron adicionados al Presupuesto General de la Nación 2021 por el Decreto 085 de 2021.
- Las **fuentes de estos recursos** son: préstamos de fondos como el FAE, FONPET y Fondo de Riesgos Laborales, inversiones obligatorias de los establecimientos de crédito en títulos de solidaridad, y otros recursos de deuda.
- Los recursos del FOME se han destinado a atender los **3 ejes de acción de la atención** a la emergencia durante la vigencia 2020 y 2021:
 1. La atención de la emergencia sanitaria con recursos aprobados por \$15,88 billones (39,2% del total de los recursos del FOME)
 2. La protección a la población más vulnerable con recursos aprobados por \$14,15 billones (34,9% del total de los recursos del FOME)
 3. Protección del empleo y a la actividad económica con recursos aprobados por \$10,48 billones (25,9% del total de los recursos del FOME)
- La ejecución de los recursos del FOME en 2020 fue del \$22.030 mil millones (54,4% del espacio total de gasto del FOME), la ejecución en lo corrido del 2021, con corte al 30 de septiembre, es de \$10.980,9 mil millones (27,1% del total del espacio de gasto del FOME) así el valor total comprometido de los recursos del FOME asciende a \$33.011,8 mil millones (81,5% del total del espacio de gasto del FOME).
- Los recursos del FOME pendientes por ejecutar corresponden al 17,5% del total del espacio de gasto del FOME. Estos se encuentran explicados en su mayoría por gastos pendientes de materializar en el sector salud relacionados con el Plan Nacional de Vacunación y las necesidades del sistema de aseguramiento del sistema de Salud, el curso de causación de los programas de transferencias monetarias (giros ordinarios del Programa Ingreso Solidario), y el pago de los subsidios de las comisiones del Fondo Nacional de Garantías, conforme al Decreto 1806 de 2020.

LIBRO BLANCO

FONDO DE
**MITIGACIÓN DE
EMERGENCIAS**
FOME

Síguenos en nuestras
redes sociales:

-  Ministerio de Hacienda
-  @MinHacienda
-  Ministerio de Hacienda
-  Ministerio de Hacienda
-  @minhacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Carrera 8 No. 6 C 38 
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 
Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co 

www.minhacienda.gov.co 



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda